27028

REAL DECRETO 2025/1982, de 24 de septiembre, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Gene-ralidad de Cataluña en materia de Radiodifusión y Televisión.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado por Ley Organica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo dieciséis, puntos uno y tres, establece, respectivamente, que en el marco de las normas básicas del Estado corresponde a la Generalidad el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de Radiodifusión y Televisión en los términos y casos establecidos en la Ley que regule el Estatuto Jurídico de la Radio y la Televisión, y, que en los términos establecidos en los apartados anteriores de este artículo, la Generalidad podrá regular crear y mantener su propia televisión, radio y prensa, y, en general, todos los medios de comunicación social para el cumplimiento de sus fines En consecuencia procede traspasar a la Generalidad de Cataluna los Servicios del Estado inherentes a tales competencias.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes servicios que deberán ser objeto de traspaso a la Generalidad.

cios que deberán ser objeto de traspaso a la Generalidad, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno, celebrado el cuatro de mayo de mii novecientos ochenta

y dos.
En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta, punto dos, del Estatuto de Autonomía
de Cataluña, a propuesta de los Ministros de la Presidencia y de
Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo
de Ministros en su reunión del día veínticuatro de septiembre
de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concretan los Servicios e Instituciones que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña, en materia de Radiodifusión y Televisión, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los Servicios e Instituciones que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificadas.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil nove-cientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el 4 de mayo de 1982, se acordó el traspaso a la Generalidad de los Servicios en materia de Radiodifusión y Televisión, en los términos que se reproducen a continuación:

- Competencias que corresponden a la Generalidad:
- El traspaso de las funciones y servicios que el Estado presta en materia de Registros de Empresas Radiodifusoras, Registro de Profesionales de Radio y Televisión, Antenas Colectivas y Televisión en circuito cerrado se ampara en el artículo 16.1 y 16.3 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.
 - B) Servicios o Instituciones que se traspasan:
- 1. Registro de Empresas Radiodifusoras.—Se transfieren a la Generalidad de Cataluña las funciones de Registro de las Empresas Radiodifusoras. La Generalidad podrá abrir un Registro en el que se inscribirán las Empresas domiciliadas en el territorio autonómico. Las inscripciones practicadas en el Registro de la Administración Central de aquellas Empresas no domiciliadas en el territorio catalán, pero que pretendan ejercer también sus actividades en Cataluña, se trasladarán al Registro de la Generalidad, en el que serán anotadas. De todas las inscripciones realizadas en el Registro de la Generalidad se dará inmediato traslado al Registro de la Administración Central, en el que serán anotadas. que serán anotadas.

El «Boletín Oficial del Estado» publicará los anuncios correspondientes a los expedientes que se tramiten ante ambos Registros, y el «Diario Oficial de la Generalidad» los que se tramiten ante el Registro de la Generalidad de Cataluña. Los plazos reglamentarios de información pública se computarán a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los anuncios correspondientes, cualquiera que fuese el Registro en el que se hubiere solicitado la inscripción.

Las inscripciones anteriores a la fecha de apertura del Registro de la Generalidad radicarán en el Registro de la Administración Central, que a todos estos efectos continuará como Registro General para todo el territorio nacional. A partir del momento de la apertura del Registro de la Generalidad, el Registro de la Administración Central hará entrega de todos los expedientes en trámite de inscripción que, por razón de su domiciliación o de su ámbito de actividades en el territorio autonómico; hubieran de ser inscritos en el Registro de la Generalidad. Igualmente, el Registro Central, a requerimiento del Registro de la Generalidad le hará entrega de fotocopias certificadas de los expedientes ya inscritos, de los que deba tener conocimiento por las razones de territorialidad ya indicadas.

2. Registro de profesionales de Radio y Televisión.—Se transfieren a la Generalidad de Cataluña las funciones de Registro de profesionales de Radio y Televisión.

La Generalidad podrá abrir un Registro análogo al existente en la Administración Central, en el que se inscribirán todos los profesionales de Radio y Televisión domiciliados en Cataluña.

3. Se traspasan a la Generalidad de Cataluña las funciones de la Administración Central en materia de antenas colectivas y televisión en circuito cerrado.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se tras-

- C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se tras-pasan a la Generalidad de Cataluña:

- D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan: Ninguno.
- E) Puestos de trabajo vacantes:

Ninguno.

F) Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan a la Generalidad de Cataluña:

G) Efectividad de las transferencias:

Sin perjuicio de la entrada en vigor del presente acuerdo, la efectividad de esta transferencia de servicios será el día 1 de julio de 1882.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 4 de mayo de 1982.—Los Secretarios de la Comisión, Gonzalo Puebla de Diego y Jaime Vilalta Vilella.

27029

REAL DECRETO 2626/1962, de 1 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Adminis-tración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de promoción pública de la vivienda.

Por Real Decreto ciento cincuenta y nueve/mil novecientos ochenta y uno, de nueve de enero, se transfirieron a la Generalidad de Cataluña servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, edificación y vivienda de promoción privada, y asimismo se traspasaron los correspondientes medios

monio arquitectonico, edificación y vivienda de proficción privada, y asimismo se traspasaron los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

El Real Decreto mil seiscientos sesenta y seis/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así cómo la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios relativos a la promoción pública de la vivienda, cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, adeptado en su reunión del día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por el que se transfieren a la Generalidad de Cataluña funciones de la Administración del Estado en materia de

promoción pública de la vivienda y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Generalidad de Cataluña las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios, que figuran en las relaciones números uno a siete adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicativa de la comisión monta indicativa de la comisión de la da, e... Dos.

da, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochentay dos. JUAN CARLOS R..

El Ministro de la Presidencia. MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAN

Que en el Pieno de la Comisión celebrada el día 20 de septiembre de 1982 se acordó el traspaso a la Generalidad de Ca-taluña de las funciones y servicios de la Administración del Estado referentes a la promoción pública de la vivienda, en los términos que se reproducen a continuación:

Competencias que corresponden a la Generalidad de

Cataluña.

El artículo 9.º, 9, del Estatuto de Autonomía de Cataluña El artículo 9.º, 9, del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece la competencia exclusiva de la Generalidad en materia de vivienda, que, para garantizar la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de su derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada, será ejercida de conformidad con los principios constitucionales vinculantes para los poderes públicos y con las bases de la planificación general de actividad eccnómica, y de la política financiera y crediticia, que el Estado determine en uso de su correspondiente competencia exclusiva reconocida en los números 11 y 13 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

B. Servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Generalidad de Cataluña la titularidad de las funciones y servicios adscritos al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda en materia de promoción pública directa y convenida, suelo, subvenciones a Corporaciones Locales y finanzas, existentes en su ámbito territorial.

2. En cualquier caso habrán de tenerse en cuenta las siguientes particularidades y excenciones.

guientes particularidades y excepciones:

a) El Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda fijará las bases y la coordinación de la promoción pública de viviendas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con las previsiones suministradas por la Generali-dad de Cataluña, la cual establecerá su programación temporal dentro de este marco.

dentro de este marco.

b) Corresponde al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda de la promoción pública estatal de viviendas con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardía Civil. Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Generalidad.

c) Corresponde al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda la administración del patrimonio de viviendas, locales y edificaciones complementarias sitos en el territorio de la Generalidad de Cataluña, no comprendidos en el presente traspaso, cuya enajenación gestionará el citado Instituto en el plazo de cinco años. Concluida la enajenación, se traspasarán a la Generalidad los medios personales y de funcionamiento dedicados a este fin. dedicados a este fin.

d) La Generalidad de Cataluña, por medio de sus servicios, recogerá y aportará a la Administración Central e Institucional del Estado los datos estadísticos relativos a las materias

de la presente transferencia.

C. Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se tras-pasan a la Generalidad.

1. Las actuaciones en curso de ejecución para la construcción y adquisición de viviendas de promoción públics, con car-

go a los Presupuestos Generales del Estado que se indican en la

relación número 1.

A partir de la efectividad de la transferencia, la Generalidad de Cataluña se subroga en los derechos y obligaciones deriva-dos de los contratos de obras, suministros, servicios y convenios de cualquier naturaleza formalizados por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda para el ejercicio de las actividades en el territorio de la Generalidad con relación a dichas actuaciones.

2. Las actuaciones programadas para el ejercicio de 1982, con sus inversiones correspondientes, para la construcción y adquisición de viviendas de promoción pública directa y convenida, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que se indican en la relación número 2. A partir de la efectividad de la transferencia, la Generalidad de Cataluña se subrogará en los contratos que an su cara existen con relación a dicheralidad. en los contratos que, en su caso, existan con relación a dicha programación.

Los terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda sitos en territorio de la Generalidad de Cataluña, según relación número 3; cuya valoración figurara

Cataluña, según relación número 3, cuya valoración figurará en el acta de traspaso.

El importe de la valoración establecida se hará efectivo al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda en quince anualidades iguales a partir de 1983.

En el supuesto de que por la Generalidad de Cataluña se proceda a la enajenación de suelo a la iniciativa privada para la promoción de viviendas de protección oficial, el precio de venta fijado a los particulares se aplazará en un número de anualidades no inferior a siete.

Se traspasan igualmente a la Generalidad de Cataluña los derechos y compensaciones a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda como sucesor del extinguido Instituto Nacional de la Vivienda, previstos en el Real Decreto 807/1978, de 27 de marzo; Orden de 5 de septiembre de 1979 y Orden comunicada de 30 de abril de 1978 por razón de la adscripción al extinguido Instituto Nacional de Urbanización. de los poligonos de San Juan de Espí, Pedrosa y Actur Santa María de Gallecs. Respecto de estos poligonos, la presente transferencia completa, a favor de la Generalidad la de actuaciones del extinguido Instituto Nacional de Urbanización efectuada por al Real Decreto 153/1980 de 20 de junio El importe de los

del extinguido Instituto Nacional de Urbanización efectuada por el Real Decreto 1503/1980, de 20 de junio. El importe de los citados derechos, cuya valoración figurará en el acta de traspaso, se hará efectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del mencionado Real Decreto 1503/1980. Cuando alguno de los terrenos comprendidos en el presentapartado se incluya por la Generalidad de Cataluña en su programación de promoción pública, la devolución al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda del importe pendiente se efectuará a partir del ejercicio correspondiente, en los mismos plazos y condiciones a que se refiere el apartado 6 del presente epigrafe C.

El patrimonio de suelo transferido se transmitiat de la constitución de la consti

resente epigrare C.

El patrimonio de suelo transferido se transmitirá de forma que pueda ser inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de la Generalidad, mediante la entrega de los títulos de que disponga el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, que serán inscribibles a favor de la Generalidad en dicho Registro.

4. Las actuaciones en materia de subvención a las Corporaciones Locales destinadas a la reparación del patrimonio de su propiedad en viviendas de protección oficial, según relación

número 4.

Anualmente el Instituto para la Promoción Pública dé la Vivienda transferirá para su restión a la Generalidad de Cataluña el importe de las subvenciones destinacas a dicha finali-

luña el importe de las subvenciones destinacas a dicha finalidad, de acuerdo con los criterios objetivos que se establezcan.

5. La titularidad y la administración ce las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Generalidad de Cataluña.

A la efectividad de la transferencia, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda traspasará a la Generalidad de Cataluña el importe medio de la cobertura de liquidez mantenida por dicho Organismo en las Cámaras de la Propiedad Urbana de su âmbito territorial durante los tres últimos años, para hacer frente a las devoluciones de fianzas y conciertos de fianzas. de fianzas.

Consumada la enajenación del patrimonio de viviendas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en el que dichas fianzas están materializadas, se efectuará la liquidación a la Generalidad de los depósitos existentes a la fecha de la

La Generalidad de Cataluña hará frente a las devoluciones individuales que, con carácter regular, se soliciten, tanto de fianza como de eventuales saldos negativos de convenios de fianzas otorgados ante el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Las fianzas y conciertos de fianzas a que se alude se deta-llarán en el acta de transferencias.

liarán en el acta de transferencias.

6. El importe total de las actuaciones comprendidas en las relaciones números 1 y 2 se reintegrará al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda anualmente, a partir de la contratación con los adjudicatarios, en los mismos plazos y condiciones que regulen la transmisión de las viviendas para todo el territorio del Estado.

7. Se traspasan igualmente los locales, dependencias, ventrales mobiliarios y cautos de oficina que se indican en la restrictorio del contrata de oficina que se indican en la restrictorio del contrata de oficina que se indican en la restrictorio de contrata de oficina que se indican en la restrictorio y contrata de oficina que se indican en la restrictorio y contrata de oficina que se indican en la restrictorio y contrata de oficina que se indican en la restrictorio de contrata de oficina que se indican en la restrictorio de oficina de oficina que se indican en la restrictorio de oficina

hiculos, mobiliario y equipo de oficina que se indican en la re-

lación número 5.

D. Colaboración entre la Administración del Estado y la Generalidad de Cataluña.

Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Generalidad de Cataluña definirán un sistema de colaboración respecto de las competencias transferidas. Con este objeto, se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas parte y establecerán su propia metodología de trabaio con al menos reuniones trimestrales y un periodo de vigencia no inferior al año 1983.

- E. Personal adscrito a los servicios que se traspasan.
- 1. El personal adscrito a los Servicios traspasados y que se
- 1. El personal adscrito a los Servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 6, seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Gene ralidad de Cataluña, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada casc aplicables y en las mismas circunstancias que se especifica en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal 2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados. de los traspasos operados.
 - F. Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detalian en la relación adjunta número 6.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel organico y dotación presupuestaria correspondiente.

G. Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan a la Generalidad.

Al momento de la efectividad del presente acuerdo se tras-pasan a la Generalidad los creditos y cantidades correspon-dientes a los servicios traspasados y que se recogen en la ad-junta relación número 7.

H. Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de los servicios y de los medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del dia 1 de diciembre d. 1982, haciéndose cargo del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, hasta el lia 31 de diciembre de 1982, del abono de las remuneraciones de personal transferido.

Y para que conste, expido a presente certificación en Madrid a 20 de septiembre de 1982.—Los Secretarios, Gonzalo Puebla de Diego y Jaime Vilalta. Vilella.

1,1 Actuació	nes éu curso de o	specielle pere la co	1,1 Actuariones in curso de ejecución para la construcción de viviandes de promoción pública.	promotion platica.	
Spediente	In wivierdes	Localidad	Adjusticaturio	Isporte fotal	Amualidad 82
960-036	82	Cardolla	O.J.	179.150.470	175.079.133
900	8	Sallent	Cree. Colomina	93.275.304	68,182,666
GB/164	ä	Avinyo	*	\$2,155,553	22.691.513
050/u-4	ĸ	Menistrof	C. Caminos y Christ	130.076.656	70.248.605
000/14-4	8	B. Joan Tor.	C. Asturiana	78.451.894	70,848,736
0/10/10	22	La Berceloneta	Colonina S.A.	448.212.402	103.362.170
05-08-	61	Sector Carmelo	Dregados	357.543.357	229.543.257
9.41	00	Valparetts	Numbe	1.413.817.462	781.597.510
08 T-180	91	Villafrence	C. Clufe Mavarre	175.569.365	58.738.827
081/15	۶	5. Colone	H. Aleman	97,751,062	39:073.867
B-61/200	8	Balsaveny	C. Colomina	142.612.796	53.448.297
9-81/210	ş	Perga	Brycsa	144.729,698	54.727.527
052/15-1	128	Ciutat Vella	SATO S.4.	241,672,000	126.636,000
08/18-01	586	La Balcomada	Dragados	466,541,912	30,041,420
052/14	*	Cardona	C. DEARO	42,380,579	34.646.203
B-81/260	ĸ	San Pedro	Cinés Navarro	104,423,428	56.260.173
B-1-CH/18	2	S. Adrian	E. Alemene.	238,249,083	18,426.222
		•			

olfgano	3	Localidad	#	Tipo de ectuación	TO TO TO	Anneidad II2
doucout t	VÍJETOVE	Vilenove i Geltrfi	Honor. U	Hence, Urbanización	2.172.000	2.772.000
_			-	Mectricidad	1.816.875	1.016.575
	. =			Inst. Telefonica	372.000	372.000
		1	•	Beformado	2.019.843	2.019.043
۔۔	•			Inst. Masicas	825.000	825.000
1	German		Urbeización	ción	91.965.251	32.093.134
	•		Krior.	Hanor, Urbenización	774.630	774.630
die Gar	Tars score	400	Constant of	Reparently Urbanización	3.339.630	3.539.650

Destiente	w vivlendes	Localidad	Adjusticat acto	Total	Anual I dad 82
#10-01/J	3	Pi y volist	H. Alementa	165.182.576	8.248.663
1700	101	Carificios	Colomina 5.A.	447.696.316	97.406.288
#10-C1/B	8	Sector Besós	Pragados y Construc.	196.130.772	96,090,176
- 010-11-010	2	In Secala	Hockel beton	80,165,098	82,299,506
000-14-18	8	Mpoll	Mycse	87,069,398	79.435.592
	š	Fonta jae	Cotos, S.A.	311.707.869	171.206.674
\$8-5-B	Degv. 1fram	Posta jen			2.254.317
2-80/010	75	Ten. 30 Cardeny	Colomina	283.776.710	74.847.136
2000	¥	Windlibe	Brisa	79.061.965	18.258
809	¥	į	Liance S.A.	85.302.623	737.055
1-11/010	×	Sta. 10 Cardeny	Cla. Bercelonesa	201.077.075	46,705,402
74/000	8	Almacellas	Colomina	84.257.582	73.302.341
3-41/000	8	Mademi	Liamos S.A.	90.186.330	49.607.207
24/14-1	¥	Solsone	Cutillas Mro.	89.848.564	91.404.404
080/1 9- 7	Mee. Com.	Sta. 16 Gardeny	Urb. Wales y Diff.	33.275.267	4.279.308
3-80-020	2	Montroda	Desierta	26.793.723	2.068.333
0000	R	Vells	Dernal Paraja	106.807.314	65.711.914

1.1.									Total	Amuiltdad 82
Particular Amount Particular Amount Particular Amount Particular Amount Particular Partic										
1.1. All column 1.1.	Actuaciones pri	personale pers of	starcicto 1.982 pers.	Le construcción	x edustatata de viviendes de	10.07 (0.00	22	Nontrote	128.345.295	6,417,265
	promotely dire	ta v cooventde.				7-82/030	. 4	Mberro ta Ebro.	26.793.723	1,339,686
13 12 12 12 12 13 13 13	2.1.e Promocife	Directo	•			300 (40-4	}			
			•		,	2.2. Admiss	ctones			
113 114 115	Spediente	No Virtendae	Lecalidad	•	Zaparie.					
131 134	F. 62 /030	125	Ledel one.	301.825.226	Analidad 82, 15.091.611	₩-82-CD-220	æ	Prat Llobregat.	206.751.553	
10 10 10 10 10 10 10 10	900	13	1	276.452.934	15.842.647	₽-82-CD-82	217	Barcelons	474.141.375	286.486.825
13 10 10 10 10 10 10 10	-02/00P			477,320,843	33.657.612	8 -82-340	700	Moncada	196,560,392	196,560,392
11 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.		ļ		910.040.155	22, 642, 648	•	×	Olese Montserrat.		72,959,000
13 Section 11.461449 14.301409 13.5000000000000000000000000000000000000	97/24	ş s	N. Carlo	200, 832, 816	9.802.736	Ī		.,		
11 11 12 12 12 12 12 12		 1	i	181.461.483	£2,34,505	2.3. Convent	•	,		
14 State		R		104.585.040	34.319.091	Encided	Ne Viviendas	Localidad		Importe
13 12 12 12 12 12 12 12	-02/15e	:	Bedeliene	98,000,000	4,900,000				Total	
11 12 12 12 12 12 12 12		1	Selected 1.	266,000,000	13,300,000	Ayınt, Barcel		Barcelons.	268,000,000	13,400,000
12 Section 201,077,073 20,077,070	9-81 (010	all a	The same		6,724,865		41	Barcel ons.	8z.000.000	4,100,000
10 10 10 10 10 10 10 10	#20 FOR	; <u>;</u>	Ste. M Gerriane	201.077.075	20,012,101	*	411	Barcelons.	228,000,000	11,400,000
1	900/29	2	Melde-Llivie.	100,738,421	5,036,921	•	z	Bercelons.	144,000,000	7,200,000
13 Mallacene 20.162.716 2.004.144	950/23	8	Literatur-Sea Pedro.	99.576.E33	4.978.742	•	206	Barcelons.	412,000,000	20,600,000
11.70 11.7	42/240	n	Pall course	30,163,716	. 2,504,146		1			£.600.000
1.1.7	-82/016	8	distinct.	115,443,116	3-277-156		R	MITTER COMP.	***************************************	
1.1.						,				
	-		1					1	٠	•
	3,000						* * ******	recolfe y progressies	,	
		7						Policen v localidad	Page	Ciate e MentiClassifia
	1 - Person all	mieded del Institute	sers to frometan Publica	sharry at an a				Cardena		
### Action	A - A	100 0 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	Amonths at resemble			010 /03 ·		1	ē	28 897
### ### ##############################		ļ			•	## Po/ cos				707
### 1997	Memo		Position	•	1	an / na		Test training		30,075 me
### 100-130	demonth .		Tilmers & Boltzaf.			an/ma				1 34
### 1131/10mm dol Pundle ### 124/140 ### 1			Tenres.		Sprains solunites	20/10/1	Tal Ingred			** ***
### 1,000 = 1,			Oserlangella					; , e :	at tel Youth	100
1,090 at 2,007 to			Service		3.50 1	art/ro-		Man Only	1 to 0	# 006' '
### 1,050 at			12		2,354 m			7		as total
### 14.772			100		7.530 =4	me/ma		1		\$ 000°6
24.7 of the control o			1		A.TTZ #	072/12-4			•	11.85
### 1737 of 1940/200 March 1940/200 March Marc	4		1		i	Act and				1 8 1
Smiths 4.072 of Smith 1.00 of			Serious		THE THE	est/spa			1	7.00
2400 of 2000			Partition .		Trails of				from do Dore	angle m
Series Should desired the Series In		•	•		# 00°7	- Ro/OM		The state of		Parcelles estenates
Description Secretary and Secretary Secre	Dente W to Card	1	***			an extrao	,	Le Merel	•	*****
Special State of the Control of the								Magali		
Sentano Sentano	Percepture									
	•		Section 1		***	,				

28	320	3																		2	U	OCI	ıuı	Ore	5 1	902	-									_				-	- 12.		1 1 4	
Sweetlofe & Martiflonsife.	5= 660·8	77. I	2 0778			2.36	11 18	1 99		3.699 #4	¥ .				,	ž	•				٠						Superflicts on all	Congression Print	\$#						tion effects a los nervisies que de	•			•			•		
	Mehre	1	3			Shibs	2,4546			area to a second	Mineral de Mare										•		` 	†. -		AMENIA OR IN TRUME		Tariffe Setting	Tarrellane, dean Balteman 9 Arrandomicanto 165				Martin 1881 - 7055 - 9	action to action-	success flament of mobilionies y of equips do offer									
Profest.	020/25%		50 /am		•		anyar.			5-56/000	, 9-42/03G										,				RELACTOR	5.1. Permitmedial 9.		S A PARTY				100		S.J. New Marke a se	1 1 2 2									
Specials a Martificials.	1 8		A 85.2	# 05°	T years	4.98 at	think of	4	20.00	1	Navoles 29 7 20	•		¥			Speedbake	3- 30-6	34 4076	To-167 B			-		*			5.000.000 Ptae.	* 000,000,04	30,000,000 #	100,000,000	3,000,000	327,000,000	3,000,000	. 000,000,00	10,000,000	152,936,838 **		39.716.212 W	36.330.826 **	21,360,006 **		848.519.798 **	
Policens v Londblad		.	Element 100	Montes		- Andrews	1		States Maries do Condeny		The state of the s		- Antia	Atheretia			Joen 154m	der he distant	Spinkerife del Brede	Chatacte del Yorks			(G S		ectones locales.	. Retropato Menicipal de la Wariende de Bercelone.	TELESCOPERATION TELESCOPERATIONS	Poligono Caryelles	Poligon le Mas	Capas Datatas	Mrrs. Srs. de Port	Berrios Beach sansansansansansansans	Marchan sequestressessessessessessessesses	La Trimidad everences contracted everences	La Verneda especiosessissississississississis	- Armentens de Saledell	· Personantided Charles Bedian		Reparación Albanalds sessesses estas estas estas estas es	Objection to The assessmentances	ODMORKAS & CARS OFFICE CONTINUES OF CONTINUE	TO TA L	
See Official See		950 /to-	- Carlina				am/m-s		E-Bo/tao	\$-81/08e	\$-41/00¢		*****	on/ms		S.A. Service of Printing to American	1		om/sale	Pari/or A					TOTAL TOTAL SA	Spiranciones a Componectores Locales.	- Petropatk	Dr. outro		2	8	40000000000000000000000000000000000000	# E	£ .	3		* Avadems	- Managaria		Reparac :		E		

2

Address B. Les Servicios del J. P. P. V.	The Control of the State of	tem adsort tos a la	Servicion	del 1. P. P. V.	i	S GUNCONUT OR OUR				Prompto	Wetsturdone	200	
6.1. Religited de Derreman X B	THE PERSON NAMED IN							Atres a Parala a		of all all		and long	TOTAL
TO COOK TO THE	1						Apc1114cs y Kozbre	the partenent	Ne Section		Pieriose 5	terdes(2)	ARMI
6.1.1. Rolentin perior, to Dictional				Retra back	oe do		\$100 E	,		-			
•			Printo			e-mat.	TO THE REAL PROPERTY.		SCHOOL STATE OF STATE ST	į	240.560	350,538	600-084
•	Operios e Menula a	M Restatro	descent description	Medone	(2)	Tellist	Carre I testes de Alapatro, sugmito	•	-Company		Bro 144		1.274.144
Availting X British							Detilor Feed, foreste (1)	Technology and	TOUR DESIGNATION OF THE PARTY O		,		***
THE STICKS		-	TARE SEE	1.196.160	897.851	2.094.011	* for Margaes, Companion (1)	Administration Alice	and an investor	•			
tente Valle, Lemedo	Seeltative Osperior	TOTAL COMPOSITOR		000	930.935	2,065,915	Min Batilife, Carmon (1)	Aurilian Aliss	POGPETANTAB	į			
Plates berein . Committe	Mendon	al martinative		844.200	425.005	1.269.215		•	SOEALER ASSESSED	í	2.24.34E 3	3,282,260	3-636-804
Chara Dalle, President	Therite Libraria	#SHOOM COLUMN		764.289	501.563	1.265.851	NULLEY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO PERS		•				
Affo Erestones, Presedunt		ACOUNT OF THE PERSONS	Jake Bec.	764.208	512,063	1,276,351	talkard Farrd, Berrald	Mt.Bm.Grado Bedio	TO1TIO340023P	Jefe Bep	25.20	16.92	2-671-712
Agambas Prinches, Julio La			1	764.288	501.563	1,265,851	Vadillo Reserv, Solvina	Appel 150F	POINTOGROPOIL	j	37.74	280.788	672,932
Palemer Stanber, José la	Mr. Be Gente Selle	and or of or a line		920.636	12,063	1,432,759	Practes Calvo, Bagoldo (1)	And Mar A198	Togratzas676	į	384,608	321-792	106-400
Station Sagarda, Salvador	Tit.Bes.Omako Ketto	Compagn Lagor.		yes and	140.48	161-023	Book Pagnol, App 39 (1)	Aug.11ar A155	906F012AZ766	į	384.608	280,788	651-932
Ingresio lengula, heristo	Amelijas 1	ACTATOO TO THE	•	750 67		761,023				1	•	1. Mp. 206	3
Rorne U.Anl., Recombes	Amelijae	NO LICENSON	i	acresse .	10, 10,	247.742			Market seemen				
Lages Delgride, Junt.	S. Parking	TOTALOGRAPH	į	7 T	Sor-mark	C 100 100	TARRACOEA			- !			
Companies Crooks, Aspil	Total Section	POLICOACOLVIOP	1	201-100	333-143	loc etca	Becata Beattes, Antonio	Facultative Superior	TOTATOTAGOS	Jec 200.	000	255	erior in
	Laterade AIES	T06P005A1348	Jeco Fes.	1.037.680	367,663	1.625.343	Mates Mile, Rolmmids (1)	Mandade traditor alm	SOCROTTA-2426	Jefe Beg	692,160	105°09K	1.052
		\$06P01243366	1	404.072	358-487	159-559	Males Tauleria, Carson (1)	Administrative AISS	TUS POLITA PRIM	Jaco Bag.	801-108	105.00k	1.167.912
State of Gardinana Maria	Į, į	\$06P01542385	į	300,804	321.179	626.583	Pares Bardoll, 30 Dalores	Autilian	TOTAL COMPOSITION	į	367,460	20 138	968-399
Sale des des			7										*/**
	· ,•	TOTALES		9-551-276	7,020,430	to or							•
•		,				,		•	22 ,	-		•	
		1							•				-
					•			٠		-	ż	•	
					•			,				•	
				POTEST SECTION			•			7			
						1001	_		MAYEL LA anassassassassassassassassassassassassas	-			
	Catarys e Recalls &	#* Bedafan		Medans	(2)			•		T	-		
1000						, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	•			\$ 077617171111111111111111111111111111111			
Transfer (Continued Iv)	į		1	, ,	26.56	25.75	•		Mrel 4	I		-	
Santife Menter, June (5)	Canadacher 200	•					`		Sin nivel 10	y	_		
		folial	****	2.877.536	1.00.14	a char	(1) Afa cando se incluyen las retribuciones básicas de este personal, en realidad su abose se efectúa por la Presidencia del Cobber-	Thuciques básicas de este	ersonal, en realida	ed au abone se	efective por la	Presidencia	iel Cobier-
		INVESTIGATION CASTO		400000000000	***************************************	N 00 00	no, al tratarse de funcionarios pertenecientes a Escales a entinguis de la AISS.	pertenecientes a Bacalas a	entinguit de la A15	35.			٠.
		•	T. marketine			•	(2) Se incluye le ayets femiliar que percibe cada uno y que se abona por el intituto para al Promoción Páblicaske la Virienda en régi-	s percibe cada uno y que se	ebone por el Intitu	to para al Pro	sacción Pública	sate la Vivien	de en régi
Appendix Total to fundamentes	S of section as a						nen delegado.	,				٠	
•							(I) SMo percise por el Organismo une gratificación, Las retribuciones fijas son entisfechas con cargo al presupuesto del Parque Mo-	una gratificación, Las retr	lbuctones fijas son	antisfechan, co	a cargo al pre	suppesto del 1	Pazque Mo-
				***		•	will Ministerios.	,	. -				
			Thesides Alfill co.		***************************************							4.45	40 40 40
		7	Marketina	in concessor.	***************************************	, i	Don Pasceal Fermadez Castelicte, que desempsis al cargo de l'aspectell Local de Flanza y Don Janz Gatal, Fant, amengues es nume	, que desempells el curgo d	e inspectoji Local d	e Flantas y De	TROPU UPO U	rich, enclud	The same of
		· ·	Australian			, 9 #	pietración de Fianzas, que no parciben niaguas clase de retribeciones tipa sino conisión por la gestión que realitate son ignationes	ciben ningues class de retr	beclones (ijas sino	conisión por	le gestion que	realizat, son	
1.					**********	* *	objeto de Bransferencia.	,					
			Ometaber 188		***********	in i						٠.	•
Stat to proofes to truly	salvan any ob	Bril 22 seconds	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				6.1.2. Passtos de trabajo vacantes que se traspasan	ce que se traspasan				-	
		F1 15 **********************************		a4 e4			Localidad v Saratelos	Puesto de Trabejo	Cuerpo o liscala	,	Básicas Complementarias	nes	TOTAL
		That							1000		157 144 280	280.768	677.932
	•					*/*	Barcelone	Author warn	Conductor Phik			116.367	114.347
•			•		,	. ,	Parcelona	Conductor FMM (1)	Compactor Fra		 - 	į	
		1 7 1	•				•						

10 10 10 10 10 10 10 10	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	lecoltes v Servicia	Precto de Italia is Oserro e Musia	Period.	Befort brottener	TO THE PERSON NAMED IN COLUMN		Orbital Profession		Petribus (1) So	Complements (2)	TOTAL
Secondary 14-25 15-50, 23 1-50, 25				27.74	220.768	693.932			 			•
			TOTAL CONSCIONA	174.288	675.923	1,390,211	Quirte Marrille, Orleitelle.	Thellands		257.968	39,600	640.629
	10 The state of the state of the state 10 T	HERE Total de parator de tra	hajo wacantes por advalant			.5 *			•	•		
	19 The improvement of the continues	Style to taxables yes 0	HEFE sections conserved AMALIMS errorses	2				ita espenie			• .	•
				1 1			•	do treasitorie				
Principal Minimizer		Seta wecasto ten edio está d		gratificand for	Las retribuciones fi	ijas som sa-	second per entegralise prefeste	mines I definisheredor Province	tal - Mwel 13			
Authority and a comparison of the control of the	Triginal	tisfechas con cargo al presupue	sto del Parque Mövil Ministerios.		-	**************************************		3 amelitar Administrativ	_			
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				. ,			4 Aurillan Adelatetetti	-		,	
State Stat	State Stat	6.2. Relacife nominal de vers		1		- Control		1 Wellente	. Rent 6			
March Marc	1,15,514 1,15,514	Anallilles v Bester		Gattons (1)	omlesstats (2)			1 Westlante	- Hyral 3		٠.	-
The content of the co	The first of the color and the							,	•			
	10 10 10 10 10 10 10 10	ente Orwend, Josef Ledes de 12	#13	1,375,934	39,600	1,415,534	•	•,				
17-13 19-60 15-13 19-60 19-6	15-15 15-1	ant land. Elicabeth	:	786.282	39*600	825,882						:
175.130 176.170 176.	1,100 1,10	man Chamb. Bedderla		75.330	39.600	764.730	,	-				
(changilly plan. matter than 2.6 775,130 39,000 754,13	13 15 15 15 15 15 15 15	others Gurant. Berbands		725-130	39,600	764.730	- 1	•			•	
Total Tota		Parallet. temiton		75,130	39.60	164.130						
Conjulary II Investigan realist Conservation of the Affician conservation conservati	174.002 39.00 774.002 177.00	Spale Calendillà, 3º Ser		725-130	39,600	764-730		-				
Cosition II Training and the formation of the formatio	Contract of the contract of th								`	,		
Conjuga VI Investigate and States and Sta	Confidence of the following section of the fol	Wite Tourn Allin, Marrel		774.802	009*6€	754.482	,			رمر	-	•
Capitals II Internitional realists Capitals II Internitional realists Capitals III Internitional and reference (S) Administration of mention Capitals III Internitional and Capital Capitals III Internitional Compressional Incolus (S) - Submentional Compressio	Configuration realized to desirable to desir					*/•						
Cas(1)2 V invertigate reals Constituted by Artisticis as Artisticis a	Confinio II - Investment and Continue and Co								•	. •		
Casina V Investigue reals Casina	Casital II Jerminen value Casital II Jerminen value Casital II Jerminen value Casital II Seminente de maio Casital II Seminente de Casital Casital III Seminente de Casital Casital III Seminente de Casital Casital III Casital III Casital III Casital Casi			٠	,					•		
Confirmed and the confirmation of the confirma	Casilla V Investing the foliation of		7 2 1	•		:	•	11-	ľ			
Continue and the filterian continue and the filt	Conjuster II - Investigate realisment of the state of the			•		`		•			_	
Contracting a deptation of the state of the	GENERAL PROPERTY OF CONTINUES OF THE STATE O						Capftule T.	Inversiones reales			4 1	.*
621.— Construction of a vibration of vibration o	621. Construction y administration to while the following the construction of the cons				-		•	Concepts.		1		
Castinio VII - Thuntermain de Cacital Castinio VII - Thuntermain de Cacital Castinio VII - Thuntermain de Cacital Castinio VII - Thuntermaine Castinio Tribinio VII - Thuntermaine Castinio VII -	Casting III - The manufacture de	THE WAY						Andrews of Assessment of the A	and a Action		4.033.478.536	
Contitute VIII - Municometine de Contitute VIII - Municipal - Contitute VIII - C	Capitale VII - Then terms in a Capital					•		ozione Campatantante a company	tien de emelo	:	315.335.509	
Confitule 771 - Themfore the de Confitul Constitule 775 Submunitions Companying Section 1675 Submunition 1	Confinient Till - Thumlformeting to Confinient Components of Confinient			2							-	•
Tyly Submunitons Corporations Leading	The second is a second to the	:	Antella columnia gratus offices		Selection or a		Capfings III .	- Manefermeiles de Chaitel	•	-		,
753 Settemptions Compared to the Compared to t	753 Settemptions Compared to the contract of t		1		E. SPELSON,			Cancersto.		-	Peston	
		*	Challenteller, Meditioners y stem or	-				Į.	ower Lecelles	***************************************	848.519.TP	
WATER TO STAND OF THE PROPERTY		*				· ·	<u>.</u> .					
The state of the s		#	Mayth, Branchite y trettabe		Tager.	•		1				
The state of the s	The first feeting of the feeting of	•	Thinnests, officerbooth principalities		-		•			٠.		
# 2 E A E Annous Annous Series Annous	TOTAL SECTION OF THE SEC	E	The state of the s	٠,	ALC: NO.							
20218	A SECULIAR OF SECULDARY AND SECULDARY OF SECULDARY AND SECURDARY AND SEC			•		1					•	
n Semelant set et brachen, s.D. Shandlert de Stadde de Dresend	in Antonianal, see an interplaces, a lie Amanifikat de Stabilit del Transcusto in estistas en debentific de Imanie alektions las transformesses las sellaces		Collection of the Collection o	***************************************	4.364,296,	•				.'.		X.
	n ordiina oo dahaciifi di kamme albaisan ina tamatanasha ka ha shiiseda	should not be the Same		40.4		AT. 40 1.952	•			•	,	
	Ì							-				

yer at Matterin para da Presentia Philasa da la Tertunia yar lea notrentamen melenga 1474, y 40.

1 2

ANEXO II

Apartado del Degreto

Preceptos legales afectados

- Decreto 2131/63, de 23 de Julio por el que se aprueba el texto re fundido y revisado de la legislacion en materia de Viviendes de Pro tección Oficial.

- Decreto 2114/48, de 24 de Julio. por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Ofi-

- Decreto 2960/76, de 12 de Mo-Wiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Ofi-

-Real Decreto 1875/81, de 3 de Ju lio, por el que se apruehan les -Normas Organicas del Instituto pà ra la Promoción Pública de la Vi-

27030

REAL DECRETO 2827/1982, de 15 de octubre, por el que se determinan las funciones y requisitos de ingreso en las Escalas del Instituto de Relaciones Agrarias (IRA).

El incremento de las actividades del Instituto de Relaciones Agrarias ha exigido la ampliación de sus plantillas presupuestarias, la creación de nuevas Escalas, la refundición de algunas de ellas y la simplificación de la estructura del personal. Las circunstancias expuestas motivan la promulgación del presente Real Decreto, a fin de determinar las funciones, los requisitos de titulación y formas de ingreso en las Escalas del mencionado Organismo autónomo

En su virtud, a iniciativa del Ministerio de Agricultura, Pesca y Almentación y a propuesta del Ministerio de la Pre-

Pesca y Alimentación y a propuesta del Ministerio de la Presidencia, con los informes preceptivos del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.-Las funciones correspondientes a las Escalas del Instituto de Relaciones Agrarias, así como la titulación necesaria para el ingreso en las mismas, serán las si-

Grupo A.-Escalas originarias del Instituto de Relaciones Agrarias:

Titulados de nivel superior.—Les corresponden las funciones de carácter técnico o administrativo de nivel superior, propias de su carrera o profesión. La titulación que se exigirá para el ingreso en esta Escala es la de Doctor, Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto.

Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio.—Les corresponden las funciones de carácter técnico para las que habilita el título exigido y bajo la dependencia de los titulados de nivel superior. La titulación que se exigirá para el ingreso en esta Escala será la de Diplomado Universitario o de Escuelas Téc-

nicas de Grado Medio.

Administrativos.—Les corresponden las tareas administrativas y contables, normalmente de trámite y colaboración, subordinadas a las de los titulados de nivel superior. Para su ingreso en la misma se exigirá el título de Bachiller Superior

Auxiliares administrativos.—Les corresponden los trabajos de raquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculos sencillos, manejo de máquinas y otros similares no asignados a la Escala Administrativa. La titulación será la de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente.

Telefonistas.—Les corresponden las funciones de manejo y control de centralitas telefónicas. Se exigirá estar en posesión

control de centralitas telefonicas. Se exigira estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

Subalternos.—Les corresponden las tareas o funciones de vigilancia, custodia, reparto de correspondencia, documentos y paquetería, atención al público y otras análogas. Se exigirá estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

Grupo B.-Escalas de nueva creación:

Analistas de Laboratorio.—Les corresponden las funciones de realización de análisis y determinaciones de laboratorio, acordes con su titulación, mantenimiento de los aparatos y su homologación y preparación de los reactivos necesarios. Para el ingreso en esta Escala se exigirá estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Auxiliares de Laboratorio.—Les corresponden las funciones de preparación de muestras y otras similares, colaborando con sus superiores en trabajos sencillos de fácil comprobación. Para el ingreso en la misma se exigirá el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente.

Capataces.—Les corresponden las funciones de vigilancia y dirección de las distintas faenas agrícolas, así como, en su contra como en su contra como en su contra co

caso, las enseñanzas teórico-prácticas y las tareas relacionadas con su actividad docente. Para ingresar en la misma se exigirá estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

Grupo D.—Escalas afectadas por la disposición adicional sexta del Real Decreto dos mil novecientos veinticuatro/mil novecientos ochenta y uno, de cuatro de diciembre:

Titulados Superiores.—Les corresponde aquellas funciones de caracter técnico para las que habilita el título de que están en pesesión. La titulación que se exigirá para el ingreso en esta Escala es la de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior.

Técnicos de Gestion.—Les corresponden les funciones de ges tión y propuesta de carácter administrativo de nivel superior. Para su ingreso se exigirá el título de Doctor, Licenciado, Ar-

Para su ingreso se exigirá el título de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior.

Técnicos de Grado Medio.—Les corresponden las funciones de carácter técnico propias del título exigido y bajo la dirección de los títulados superiores. La títulación que se exigirá para el ingreso en esta Escala será la de Diplomado universitario o de Escuelas Técnicas de Grado Medio o equivalente.

Administrativos.—Les corresponden las tareas administrativas y contables, normalmente de trámite y colaboración, subordinadas a las de los titulados superiores. Para su ingreso en la misma se exigirá el título de Bachiller Superior o equivalente.

Auxiliares administrativos.—Les corresponden los trabajos de taquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculos sencillos, manejo de máquinas y otros similares no asignados a la Escala Administrativa. La titulación será la de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente.

Secretarios de categoría especial, de primera, segunda y tercera categorías de Cámaras Agrarias.—Les corresponden, respectivamente, las funciones de secretaría, información y asistencia a los órganos de gobierno de las Cámaras Agrarías. Locales que en cada caso proceda. La títulación exigible para el ingreso en estas Escalas será: el ingreso en estas Escalas será:

Secretarios de categoria especial de Cámaras Agrarias: Título universitario superior.

Secretarios de primera categoría de Cámaras Agrarias: Di-plomado universitario o equivalente. Secretarios de segunda categoría de Cámaras Agrarias: Ba-

chiller Superior o equivalente.

Secretarios de tercera categoría de Cámaras Agrarias: Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente.

Conductores.—Les corresponden las funciones propias de esta profesión. Se exigirá estar en posesión del certificado de esco-

laridad o equivalente.

Subalternos.—Les corresponden las tareas o funciones de vigilancia, custodia, reparto de correspondencia, documentos y paquetería, atención al público y otras análogas. Se exigirá estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

Artículo segundo.—Primero. Los funcionarios de carrera de las antigüas Escalas del Instituto de Relaciones Agrarias, Secretarios Técnicos, Economistas, Letrados, Técnicos de Conta-

bilidad y Facultativos Superiores quedan incorporados a la Escala de Titulados Superiores del grupo D. Segundo. Los funcionarios de carrera de la antigüa Escala de Técnicos de AISS quedan incorporados a la Escala de Técnicos de Grado Medio.

Artículo tercero.—El personal contratado del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que adquiera la condición de funcionario de carrera del IRA podrá centinuar desempeñando puestos de trabajo en el Departamento y ser transferido al Ente territorial correspondiente, en el caso de que lo sea el puesto que ocupe en la Administración centralizada.

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO-LEY 26/1982, de 22 de diciembre, por el que se suspende el plaza establecido en la disposición primera A del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre

La disposición final primera A del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre, faculta al Gobierno para que, «en el plazo de un año y a propuesta del Ministro de Justicia, dicte el Reglamento que desarrolle la presente Ley», en tanto que los artículos 46, dos; 47, 52, 58, tres; 60, 70, y la disposición adicional única, reenvían, en materia de jubilaciones, situaciones administrativas, permisos, licencias, recompensas, prohibiciones e incompatibilidades, responsabilidad civil y penal y rehabilitación de los miembros del Ministerio Fiscal, a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial para los Jueces y Magistrados.

La demora producida en la aprobación de la Ley Orgánica mencionada, pendiente de tramitación en las Cortes Generales y la próxima expiración del plazo concedido al Gobierno para que dicte el Reglamento del Estatuto del Ministerio Fiscal, hacen indispensable su prórroga, al objeto de que pueda incorporar las concretas disposiciones que en relación con las expresadas materias contenga aquel texto legal.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982 y en uso de la autorización concedida en el artículo 36 de la Constitución,

DISPONGO:

Artículo único.—El plazo establecido en la disposición primera A del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1961, de 30 de diciembre, para que el Gobierno dicte el Reglamento que le desarrolle, queda suspendido y comenzará a contarse de nuevo el día que tenga lugar la publicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el «Boletín Oficial del Fetado». Estado».

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO positivo de competencia número 443/ 1962, planteado por el Gobierno Vasco, en rela-ción con el Real Decreto 1765/1982, de 24 de julio, cuyo conflicto ha sido acumulado al de igual clase que se sigue con el número 392/82.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 24 de noviembre pasado, tuvo por planteado conflicto positivo de competencia número 443/82 por el Gobierno Vasco, en relación con el Real Decreto 1765/1982, de 24 de julio, sobre horario de enseñanzas mínimas del ciclo medio de Educación General Básica, cuyo conflicto, por auto de fecha 21 de diciembre corriente, ha sido acumulado al de igual clase número 392/82, planteado por el Abogado del Estado en representación del Gobierno contra la Orden del Departamento de Educación Vasco de 11 de mayo de 1982, sobre regulación de la enseñanza en el ciclo medio de EGB.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artícu-lo 64.4 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1802.—El Secretario de Justicia. Firmedo y rubricado.

CONFLICTO positivo de competencia número 494/ 1982, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Ge-neralidad de Cataluña, en relación con el Real Decreto 2075/1982, de 9 de julio. 3

El Tribunal Constitucional, por resolución de 21 de diciembre corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de com-

petencia número 494/82, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra el artículo 4.º. y por nece-saria conexión con el mismo contra los artículos 1.º, 3.º y 5º, to-dos ellos del Real Decreto 2075/1982, de 9 de julio, estableciendo normas sobre actividades y representaciones deportivas inter-nacionales nacionales.

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

CONFLICTO positivo de competencia número 344/ 1982, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con Acta de Inspección número 031008, levantada por funcio-narios del Ministerio de Cultura.

El Tribunal Constitucional, por resolución de 21 de diciembre corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Acta de Inspección número-03108, concepto: cinematografía, leventada en fecha de 10 de mayo de 1982 por funcionarios del Ministerio de Cultura a una Empresa de cine de Barcelona.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 4 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Secretario de Justicia.

Firmado y rubricado.

CONFLICTO positivo de competencia número 420/ 1982, interpuesto por el Gobierno contra los De-cretos 191 y 192 de 1982, de 1 de julio, del Con-sejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.

El Tribunal Constitucional, por auto de 21 de diciembre corriente, ha acordado tener por desistido al Gobierno del conflicto positivo de competencia número 420/82, instado por el mismo contra los Decretos 191 y 192 de 1982, de 1 de julio, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, que, respectivamente, aprueban el Reglamento de los Mozos de Escuadra y la plantilla de los mismos, y levantar la suspensión que de dichos Decretos se acordó por providencia de 16 de noviembre próximo pasado. próximo pasado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Presidente del Tribunal
Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

CUESTION de inconstitucionalidad número 482/ 1982. promovida por el Juzgado de Primera Ins-tancia número 14 de Madrid por posible incons-titucionalidad del artículo 709 del Código de Jus-ticia Militar en relación con el 707.2 del mismo Cuerpo legal. 6

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de diciembre corriente, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad promovida por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Madrid, por posible inconstitucionalidad del artículo 709 del Código de Justicia Militar en relación con el 707.2 del mismo Cuerpo legal, por oposición con los artículos 14, 8 y 118 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1962.—Sl Secretario de Justicia: Firmado y rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores del Real Decreto 2626/ 1982, de 1 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña, en materia de promoción pública de la vivienda.

Advertidos errores en los textos del preámbulo y del anexo del Reai Decreto 2826/1982, de 1 de octubre, relativo al traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado

9

a la Generalidad de Cataluña, en materia de promoción pública de la vivienda, que aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estedo» número 251, de 20 de octubre de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 28822, dentro del texto del preambulo del Real Decreto, párrafo tercero, linea 13, donde dice: «disposición sexta del Estatuto ...»; debe decir: «disposición transitoria sexta del Estatuto ...».

En la página 28823, dentro del anexo, epígrafe A. párrafo segundo, donde dice: «y con las bases de la planificación general de actividad económica ...»; debe decir: «y con las bases de la planificación general de la actividad económica ...».

En el epígrafe B, apartado 1 del anexo, página 28823, donde dice: -y finanzas existentes en su ámbito territorial-; debe decir: -y fianzas existentes en su ámbito territorial-.

En la misma página y en el apartado 2, b), del citado epígrafe B del anexo, donde dice: «Corresponde al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda de la promoción pública estatal ...»; debe decir: «Corresponde al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, la promoción pública estatal ...».

Dentro del epígrafe C, apartado 1, parrafo segundo, del anexo, página 28823, donde dice: formalizados por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda para el ejercicio de las actividades ...»; debe decir: «formalizados por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda para el ejercicio de sus actividades ...»

En la página 28824, Relación 1, epígrafe 1.1, Actuaciones en curso de ejecución para la construcción de viviendas de promoción pública, donde dice: «B-81/280-75-San Pedro»; debe decir: «B-81/260-75-Santpedor», y donde dice: «B-1-CN/78-89-San Adrián»; debe decir: «B-1-CN/78-89-San Andreu-Merid».

En la página 28824, en la citada relación 1, y dentro del mismo epígrafe, debe suprimirse toda referencia a los siguientes expedientes:

B-3CN/78-63-Pi y Molist-H. Alemana. 165. 182.576-8.248.653. L-80-030-48-Sort-Lianco, S. A. 85.302.623-737.855. T-80-020-16-Ribarroja-Desierta. 26.793.723-2.088.333. T-80-030-70-Valls-Bernal Pareja. 106.807.314-65.711.914.

En la página 28825, relación 2, epígrafe 2.2, Adquisiciones, donde dice: «B-82-CD-82-212-Barcelona»; debe decir: «B-82-CD-82-212-Viladecans».

En la página 28825, relación 2, epígrafe 2.2, adquisiciones, debe inclurse el expediente: «B-82-230-144-Prat de Llobregat-Co-

En la página 28825, relación, 3 epígrafe 3.1.1: No adscritos a grupos en construcción ni programados, donde dice: «Vich-2.554 m²»; debe decir: «Vich 3.900 m²».

En la página 28826, relación 3.1.2, dentro del epigrafe: Terrenos adscritos a grupos en construcción y programados, debe suprimerse toda referencia a los siguientes expedientes:

1-80/030-Sort-8.116 m3. «T-80/030-Valls-10430 m3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

ORDEN de 27 de diciembre de 1982 por la que se concede el sello INCE para ladrillos cerámicos para cara vista al producto LADRILLO PV R 300 de 22 x × 10.5 × 4.8 UNE 87.019-78, de «Tejerla La Covadonga, S. A.».

Ilustrísimos señores:

De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 1 de octubre de 1980, de la Dirección General de Arquitactura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para ladrillos cerámicos para cara vista.

octubre de 1980, de la Dirección General de Arquitectura y vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para ladrillos cerámicos para cara vista.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer.

Artículo único.—So concede el sello INCE para ladrillos cerámicos para cara vista al producto:

LADRILLO PV R 300 de 22 x 10,5 x 4,8 UNE 67.019-78 (ladrillo perforade para cada vista de resistencia característica 300 de N/cm² y dimensiones: soga, 22 cm.; tizón, 10,5 cm, y grueso, 4,8 cm., según norma UNE 67.019-78).

Fabricado por «Tejerías La Covadonga, S. A.», en su fábrica de Muriedas (Santander).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de diciembre de 1982.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, por la que se aprueban las tarifas correspondientes al teléfono regular de monedas (TRM).

La Compañía Telefónica Nacional de España ha sometido a la consideración de la Delegación del Gobierno la aprobación de tarifas para el nuevo telefono regular de monedas (TRM). Esta Delegación del Gobierno, al amparo de las facultades que le confiere el artículo 3.º del Real Decreto 3332/1978, de 7 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º, punto 3, de la Orden ministerial de 29 de julio de 1981, ha aprobado las cuotas adicionales correspondientes al nuevo equipo y que son las siguientes:

Cuota de conexión: 5.000 pesetas. Cuota mensual de abono: 2.270 pesetas.

Estas cuotas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.—El Delegado del Gobierno, Julio Camuñas y Fernández-Luna.